

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

#### **Resolución de 04/03/2026, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2026. [2026/1644]**

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE)2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales), establece que las autoridades competentes deberán realizar controles oficiales de todos los operadores con regularidad, en función del riesgo y con la frecuencia apropiada.

Asimismo, se indica que han de ser efectuados sobre la base de un plan nacional de control plurianual. En España, estos controles oficiales se contienen en el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), que ha sido diseñado para el periodo 2026-2030 y aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo. La autoridad de Consumo de Castilla-La Mancha se integra con el resto de las autoridades de control alimentario de la Región en la ejecución del Plan Nacional. Hay que resaltar que las actuaciones inspectoras se realizan tanto en el canal de venta tradicional presencial como en el de venta por comercio electrónico.

Al margen del plan nacional se realizarán controles de comprobación de la ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

Por otra parte, y en cuanto a los productos industriales puestos a disposición del consumidor final, el Reglamento (UE) 2019/1020, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) 765/2008 y (UE) 305/2011 señala que los Estados Miembros elaborarán un Plan Sectorial de vigilancia del mercado. En España, ha sido aprobado ya por la Conferencia Sectorial de Consumo el 2º Plan de Inspección de Consumo y de control de mercado 2026-2030 que hemos comenzado a aplicar este año.

Excepcionalmente, este año se colaborará con las autoridades sanitarias en la toma de muestras de productos del tabaco como vapeadores y recargas.

En cuanto al control de los servicios que se prestan a las personas consumidoras, tanto presencialmente como en la sociedad de la información, el Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2006/2004, prevé que cuando exista una sospecha razonable de infracción generalizada, las autoridades competentes afectadas por dicha infracción pondrán en marcha una acción coordinada en el marco de un acuerdo entre ellas. Esto significa que la autoridad de consumo regional también ha de organizar controles sobre los servicios prestados a las personas consumidoras de la región, para evitar incumplimientos o infracciones contra sus derechos.

Este año, por primera vez, se pone en marcha el Plan Nacional de Vigilancia de Servicios 2026-2030 que permitirá controlar de modo sistemático un abanico de 13 sectores distintos de los que cada año tomando cada año 3 o cuatro de ellos, de tal forma que al final del plan hayamos visto todos ellos.

Por otra parte, también se realizarán actuaciones de información y comprobación en materia de vivienda, en el ámbito de la protección de los derechos de las personas consumidoras.

Asimismo, las autoridades competentes en materia de consumo tanto comunitarias, como nacionales o regionales podrán decidir efectuar barridos en Internet para comprobar el cumplimiento de la legislación de la Unión que

protege los intereses de las personas consumidoras o para detectar irregularidades o incumplimientos a la normativa de protección de los consumidores mediante la modernización de la cooperación de las autoridades nacionales pertinentes de la UE, el Espacio Económico Europeo (EEE) y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) entre sí y con la Comisión Europea.

A nivel nacional, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, legislación del estado que tiene carácter básico en la protección de los consumidores y usuarios, establece los derechos de las personas consumidoras y usuarias, entre ellos la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a las prácticas comerciales desleales y la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, y la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.

En Castilla-La Mancha, el Decreto 105/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Sanidad, en lo que se refiere a la programación de controles de mercado, establece en su artículo 5 que corresponde a la Dirección de Salud Pública las siguientes:

- s) Vigilancia de mercado, control de la calidad y seguridad de los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las personas consumidoras, y de modo especial sobre aquellos que sean básicos y de interés general, o de uso o consumo común ordinario o generalizado, así como la adopción de las medidas cautelares y sancionadoras que sean pertinentes.
- t) Gestión de red de alertas de consumo.

Asimismo, en la fundamentación jurídica del presente Plan, se debe considerar que la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha impone al órgano competente de la vigilancia de mercado en materia de consumo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (art. 108.6) la obligación de publicar anualmente un Plan de Inspección, al objeto de actuar coordinadamente con las corporaciones locales que hayan asumido competencias de inspección. Conforme al artículo 108.4 las actuaciones de vigilancia podrán recaer sobre todos los bienes y servicios ofertados o puestos a disposición de las personas consumidoras, así como también sobre los elementos, condiciones e instalaciones utilizados para su producción, distribución y comercialización, con especial énfasis en aquellos destinados a las personas consumidoras vulnerables.

Conforme a la misma ley, las actuaciones de vigilancia de mercado en el ámbito de consumo se llevarán a cabo por la inspección de consumo tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de las corporaciones locales que tengan asumidas competencias en materia de inspección.

Las funciones de este personal inspector serán las siguientes:

- a) Vigilar, verificar y constatar el cumplimiento de la normativa que pueda afectar a los derechos de las personas consumidoras en la comercialización de bienes, productos y prestación de servicios.
- b) Investigar y comprobar los hechos de los que tenga conocimiento la administración competente en materia de consumo, por presuntas infracciones o irregularidades en materia de defensa de la persona consumidora.
- c) Realizar la vigilancia de mercado de productos y servicios

Por otro lado, la Inspección de Consumo también podrá comprobar la perfección y ejecución de contratos entre personas consumidoras y empresas cuando estos puedan dar lugar a ejecución de potestades administrativas, independientemente del medio a través del que se realicen las ofertas de contratación y los contratos mismos.

La programación de toda esta actividad inspectora se viene realizando con una periodicidad anual desde que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asumió las competencias de consumo en el año 1982.

De la programación y de los resultados de la misma, se ha venido dando público conocimiento a través del Consejo Regional de Consumo, máximo órgano de participación ciudadana, representación y consulta contemplado en el artículo 51 de la ley 3/2019, de 22 de marzo.

Este plan, además de ser una herramienta de coordinación con otras administraciones, pretende dar continuidad a la política de transparencia y mejora de la información a las personas consumidoras y a los operadores del mercado sobre los que recaen las actuaciones inspectoras.

Este Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado incluye:

- Control Sistemático de los planes y campañas nacionales: son acordadas por la Comisión de Cooperación de Consumo de la Conferencia Sectorial de Consumo, organismo en el que están representadas todas las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.
- Programas y campañas autonómicas: son propuestas y desarrolladas por la Dirección General de Salud Pública.
- Campañas de la Unión Europea: en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, los países miembros deben realizar actuaciones programadas de modo conjunto en todo el territorio de la Unión. La Unión va a continuar realizando actuaciones de control de mercado en coordinación con las autoridades de Estados Unidos.

Al margen de la actuación programada también se ha incluido en el Plan las actuaciones no programadas, porque a pesar de que no se puedan prever, consumen medios y recursos de esta Administración, se deben coordinar con otras administraciones y se desarrollan también sobre los mismos operadores económicos de la Región.

Estas actuaciones no programadas son las necesarias para garantizar la seguridad de los productos de consumo mediante la red de alerta, conforme al artículo 13 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo.

Igualmente, también se incluyen como actuaciones no programadas las actuaciones de comprobación de aquellas denuncias que la ciudadanía ponga en conocimiento de las autoridades de consumo, las comprobaciones de notificaciones de otras administraciones o del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (Soivre), en virtud de lo previsto en el artículo 6.5 del Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.

Además, entre las actuaciones no programadas se incluyen aquellas que se realicen de oficio por los Servicios de Salud Pública de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad, en ejercicio de su labor de vigilancia de mercado.

También se debe hacer mención de las actuaciones inspectoras que realiza la inspección de consumo como inspección delegada de la autoridad de comercio, en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha.

Y, por último, cabe destacar la colaboración que la Inspección de Consumo está llevando a cabo desde hace cuatro años con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado en la lucha contra el fraude, particularmente con productos alimenticios de calidad diferenciada (con Denominación de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas o Especialidades Tradicionales Garantizadas) y con juguetes.

Todas estas actuaciones se detallan en el anexo de la presente resolución.

En su virtud, vista la propuesta del Servicio de Consumo y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, Resuelvo:

Primero: aprobar el Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para el año 2026, cuyo texto se incluye como anexo a esta resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Toledo, 4 de marzo de 2026

El Director General de Salud Pública  
JOAQUÍN TORRES MORENO

Anexo:

Plan de Inspección de Consumo y Control de Mercado de Castilla-La Mancha para 2026

Índice:

1. Introducción.

- a) Antecedentes del plan de inspección.
- b) Recursos de personal disponibles.
- c) Normativa aplicable.

2. Objetivos del plan.

- a) Objetivo general.
- b) Objetivos específicos.

3. Actuaciones de inspección:

- a) Inspecciones programadas.
  - 1.º Inspecciones de Programas Autonómicos.
  - 2.º Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control.
  - 3.º Inspecciones de Campañas Autonómicas Locales.
  - 4.º Inspecciones de Planes Nacionales.
  - 5.º Inspecciones de Campañas de la Unión Europea.
- b) Inspecciones no programadas.
  - 1.º Inspecciones motivadas por notificaciones de la red de alerta de seguridad de los productos.
  - 2.º Inspecciones informativas.
  - 3.º Inspecciones de oficio.
  - 4.º Inspecciones por denuncia.
  - 5.º Inspecciones por notificaciones del Soivre.
  - 6.º Inspecciones conjuntas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. Indicadores de evaluación.

- 4.1. Programas Autonómicos.
- 4.2. Campañas Autonómicas de control.
- 4.3. Campañas Autonómicas Locales.
- 4.4. Planes Nacionales.
- 4.5. Campañas Unión Europea.
- 4.6. Actuaciones no programadas

1. Introducción

a) Antecedentes del plan de inspección.

El Plan de Inspección de Consumo 2026 se ha elaborado a partir de resultados de años anteriores, tras el estudio de demandas, reclamaciones y denuncias de personas consumidoras, la evaluación de resultados de investigaciones o intervenciones en el mercado de productos o servicios bien por ser novedosos o por su repercusión en la seguridad, información o intereses económicos de las personas consumidoras y prevé actuaciones a demanda de otras administraciones con las que se mantiene una relación de cooperación interadministrativa.

Se incluyen las actuaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) diseñado para el periodo 2026-2030, del 2º Plan Sectorial de Consumo (PSCO) para la vigilancia en el mercado de productos no alimenticios para 2026-2030 y del Plan Nacional de Vigilancia de Servicios 2026-2030. También tienen en cuenta las actuaciones que no se pueden programar, como las de Red de Alerta, denuncias de ciudadanos, Soivre, colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.

El Plan constituye el instrumento principal, aunque no el único, a la hora de programar y desarrollar las actuaciones de inspección y control, así como su posterior evaluación en los distintos sectores del mercado.

b) Recursos de personal disponibles.

El personal dedicado a las tareas de inspección estará constituido por personal inspector y administrativo adscrito a las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, así como aquellos pertenecientes a las administraciones locales que deseen participar en estas tareas.

c) Normativa aplicable.

1º. General:

- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.
- Decreto 105/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Sanidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- Real Decreto 562/2025, de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.
- Real Decreto 330/2008, de 29 de febrero, por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento y del Consejo, de 11 de abril de 2024 relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas.
- Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011.
- Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores.
- Reglamento (UE) 2023/988 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, relativo a la seguridad general de los productos.

2º. Específica:

La normativa específica en función de los productos o servicios sobre los que recaiga el control.

## 2. Objetivos del plan

a) Objetivo general.

El objetivo del Plan de Inspección de Consumo 2026 es dotar a la actividad inspectora de consumo del mayor grado posible de coordinación y transparencia, tanto entre las diferentes administraciones con competencias en materia de inspección como con el sector empresarial y las personas consumidoras.

b) Objetivos específicos.

Dependiendo del producto o servicio que se vaya a abordar el objetivo será distinto pero el fin último será siempre informar, proteger y salvaguardar los derechos de las personas consumidoras recogidos en el artículo 51 de la Constitución Española: salud, seguridad y legítimos derechos económicos.

## 3. Actuaciones de inspección.

a) Inspecciones programadas.

1º. Inspecciones de Programas Autonómicos

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo de Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Regional	Programa control del comercio minorista presencial.	260	
Regional	Programa control de comercio electrónico.	50	

## 2º. Inspecciones de Campañas Autonómicas de Control

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo de Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Regional	Campaña control desperdicio alimentario	25	
Regional	Control de vapeadores y recargas con nicotina		1
Regional	Control información complementaria ley CLM en venta de viviendas		5

## 3º. Inspecciones de Campañas Autonómicas Locales

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo de Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Local	Programa de establecimientos de nueva apertura	1	

## 4º. Inspecciones de Planes Nacionales

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo Actuaciones Control de Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Nacional	Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA): incluye control de información alimentaria (este año de aceite de oliva, lácteos, frutas y hortalizas, cereales y harinas, cárnicos, alimentos para usos nutricionales. Control de calidad alimentaria, control de prácticas desleales, control de productos de calidad diferenciada, control de productos alimenticios ecológicos y control de comercio electrónico de alimentos.	216	40
Nacional	Plan Sectorial de Vigilancia de Mercado de Productos Industriales No Alimenticios (PSCO): incluye control de juguetes, textiles, calzado, equipos de protección individual, detergentes de uso doméstico, etiquetado de eficiencia energética, etiquetado de neumáticos y etiquetado y seguridad de electrodomésticos.	153	82
Nacional	Plan de Vigilancia de Servicios (PVS): incluye controles este año de servicios de carácter social (residencias de mayores y guarderías), lavanderías y tintorerías, servicios financieros (seguros y otros servicios financieros) y servicios digitales	42	

## 5º. Inspecciones de Campañas de la Unión Europea

Ámbito	Nombre Campaña/Programa	Nº Mínimo de Actuaciones Control Información	Nº Mínimo Actuaciones Control Analítico
Europea	Pendiente de decisión de la comisión. Se decide a lo largo del año		
Europea	Pendiente de decisión de la comisión. Se decide a lo largo del año		

## b) Inspecciones no programadas

Dentro del plan de inspección además de las actuaciones programadas existen una serie de actuaciones que por sus características no se pueden prever, pero no por ello son menos importantes y las cuales se deben dar a conocer a los operadores económicos y a las personas consumidoras, siendo además por el número de actuaciones que supone, un pilar fundamental de la actividad inspectora de consumo; son las siguientes:

Actuaciones No Programadas.
Seguridad de los productos y red de alerta
Informativas
Inspecciones de oficio
Inspecciones por denuncia
Inspecciones por notificaciones del Soivre
Inspecciones de comercio
Inspecciones conjuntas con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado

## 4. Indicadores de evaluación

## 4.1. Programas Autonómicos

- 4.1.1. número de actuaciones realizadas
- 4.1.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.1.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje

## 4.2. Campañas Autonómicas de control

- 4.2.1. número de actuaciones realizadas
- 4.2.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.2.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje

## 4.3. Campañas Autonómicas locales

- 4.3.1. número de actuaciones realizadas
- 4.3.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.3.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje

## 4.4. Planes Nacionales

- 4.4.1. número de actuaciones realizadas
- 4.4.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.4.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje

## 4.5. Campañas de la Unión Europea

- 4.5.1. número de actuaciones realizadas
- 4.5.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.5.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje

## 4.6. Actuaciones no programadas

- 4.6.1. número de actuaciones realizadas
- 4.6.2. número de actuaciones correctas y porcentaje
- 4.6.3. número de actuaciones incorrectas y porcentaje